

SDM-SS-169696-2020

**MEMORANDO**

**PARA:** **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**  
Jefe Oficina Gestión Social

**DE:** **MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**  
Subdirector Técnico de Señalización

**Asunto:** Solicitudes respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, Localidad Antonio Nariño.

**REFERENCIA:** OGS-160362-2020.

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud de la referencia mediante la cual solicita se emita respuesta en cuanto a los requerimientos ciudadanos rendición de cuentas de la localidad de Antonio Nariño, la Subdirección de Señalización en lo que respecta a los temas de su competencia, se permite informar:

1. En cuanto a la petición de la Señora **María del Carmen Urbina** en la cual solicita *“En la calle 6 sur a la cl.7 Sur con cra. 24 A frente a Coratiendas, nuestra vía era en doble sentido, se hizo la pavimentación del sector, la ruta quedó en un solo sentido ocasionando que el barrio quedara embotellado, es una cuadra que se embotella. Se ha pedido el arreglo de la vida para que quede nuevamente en doble sentido porque esa es la vía que saca los vehículos del barrio por la cl. 6 sur hacia la cra. 24. Esto es muy importante para el barrio La Fragüita”*

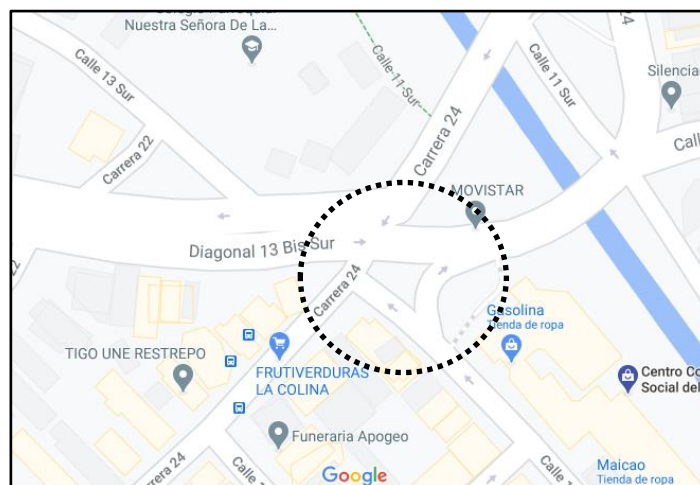
Luego de realizar un análisis técnico, revisar los antecedentes de las solicitudes y consultar el sistema de información geográfica de la entidad, para cada solicitud relacionada con análisis de cambio de sentido vial, desde la Subdirección de Señalización de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en la solicitud, no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada (o la propuesta para el segmento vial a evaluar si este es el caso), pues no se menciona un tramo de vía específico para proceder a evaluar el sentido de circulación, teniendo en cuenta que no existe el tramo vial de la Carrera 24A entre Calle 6 sur y Calle 7 sur, además, verificando las bases de datos de la Entidad la Calle 6 sur opera en doble sentido.

Según lo anterior, se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Concepto Técnico n°19<sup>1</sup>

2. En cuanto a la petición de la Señora **Lucy Stella Luna Tobo** en la cual solicita *“Buenas tardes en el día de ayer se realizó la señalización y pintura del área cerca al centro comercial de la salida del Restrepo cil11sur kr 24., que tan factible es colocar reductores de velocidad ya que los vehículos no respetan el pare y los peatones no pueden pasar”*

Inicialmente es necesario aclarar que la salida del Centro Comercial Restrepo donde se implementó señalización es en la Calle 13 sur con Carrera 24 (ver imagen 1)



<sup>1</sup> "Concepto técnico para la evaluación de cambios de sentido de circulación sobre la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."

Para la intersección de la solicitud se implementó el diseño de señalización vial<sup>2</sup> en el cual se incluye la siguiente señalización horizontal:

Canalización vial, sendero peatonal, cebrá peatonal, pictograma peatonal, flechas direccionales, pictograma de pare entre otros.

Señalización vertical: SR-01 (PARE), SR-04 (No pase).

Adicionalmente la intersección se encuentra regulada mediante control semafórico, por lo cual esta Subdirección no considera procedente la implementación de reductores de velocidad

Dicho lo anterior es necesario aclarar que es un tema netamente de comportamiento de la ciudadanía, teniendo en cuenta esto, se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-99794-2020, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

De otra parte, es importante mencionar que, la señalización horizontal y vertical implementada en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo. Lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido en los lineamientos técnicos de diseño establecidos en la Resolución 1885 de 2015 y la normatividad vigente en materia de velocidad de circulación estipulada en la Ley 769 de 2002.

3. En cuanto a la petición del Señor **Miguel León** en el cual solicita *“Gracias, aprovecho la oportunidad para denunciar el riesgo de choque frontal en la calle 13 a sur entre diagonal 12 y carrera 18 ya que en la misma calle cambia el sentido de la vía en la misma cuadra, y se requiere con urgencia la respectiva señalización vertical y horizontal. Gracias”*

---

<sup>2</sup> SH\_SV\_IDU\_1386\_2017

Se informa que en el tramo vial de la Calle 13 A sur con Transversal 18 se encuentra implementada señalización vertical que informa y advierte a los conductores sobre las condiciones adecuadas de circulación en lo relacionado con operación vial (señales verticales SR-04).

Sin embargo se informa que esta subdirección incluyo en su base de compromisos la actualización del diseño de señalización vial<sup>3</sup> con el fin de evaluar medidas para mejorar la seguridad vial del sector.

4. En cuanto a la petición de la Señora **Liliana Romero** en la cual solicita *“les reitero la necesidad de señalización vertical a la altura del Centro Comercial Social Restrepo cra 20 #13-11 Sur, ya que representa peligro para los peatones”*

Como ya se informó en el punto 2 en la intersección de la Calle 13 Sur con Carrera 24 se implementó el diseño de señalización vial anteriormente referenciado<sup>2</sup> en el cual se incluye la siguiente señalización horizontal:

Canalización vial, sendero peatonal, cebrá peatonal, pictograma peatonal, flechas direccionales, pictograma de pare entre otros.

Señalización vertical: SR-01 (PARE), SR-04 (No pase).

Adicionalmente la intersección se encuentra regulada mediante control semafórico.

Sin embargo, dicho diseño empalma con el diseño<sup>3</sup> el cual se incluyó en la base de compromisos de actualización con el fin de evaluar medidas para mejorar la seguridad vial del sector.

5. En cuanto a la petición de la Señora **Luz Marina Gamba** en la cual solicita *“Solicitamos una señalización vial de prohibición de ingreso de vehículos de más de toneladas en la Cra. 24 D con calle 7 sur, ya que está dañando la vía por hundirla, les agradezco su atención”*

Se informa que se remite copia de este comunicado a la Subdirección de Transporte Privado con el fin de que emitan concepto en cuanto a las

---

<sup>3</sup> EX\_15\_422\_826\_10

condiciones y restricciones del transporte de carga mediante la implementación de señales SR-18 (Circulación prohibida de vehículos de carga) en el tramo vial de la Carrera 24D con Calle 7 Sur.

Una vez esta Subdirección cuente con este concepto, se tomarán las acciones necesarias en materia de señalización.

6. En cuanto a la petición de la Señora **Patricia Ramírez** en la cual solicita *“Requerimos se retire una señal de tránsito en la calle 35 a sur con 33 A parque Tiito, donde es un sector con una solo vía de ingreso y salida, no tiene bahía de estacionamiento, no es una vía concurrida, únicamente por los residentes de este sector, y lo otro esta señal ha dañado 2 cámaras de seguridad, las cuales en la noche pierden por completo toda su función, porque son señales reflectivas que se encuentran con el rayo infra rojo de la cámara y refleja un luz brillante que no permite ver nada, hace unos meses una vecina fue víctima del robo de su vehiculó, los delincuentes se estacionaron frente a mi casa, pero desafortunadamente por esta señal nos fue imposible ver las placas y este hurto quedo así.*

Es necesario indicar que los diseños elaborados por la Secretaria Distrital de Movilidad se diseñan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resoluciones 1050 de 2004 y 1885 de 2015. Así como de las condiciones físicas, geométricas, de movilidad, de infraestructura y de operación.

En los cuales se evalúan estratégicamente la ubicación e implementación de las señales verticales dentro de las cuales se encuentra distancia mínima entre señales (con el fin que no se obstaculice la una a la otra) y que no obstaculice el ingreso a los garajes, igualmente dicha implementación implico uso de presupuesto público, además de que la operatividad y la vida útil de esta señal aún está vigente por lo anterior esta Subdirección no considera viable el retiro de la misma.

- A. En cuanto a su solicitud de reductores de velocidad en las siguientes direcciones:

Carrera 34 A entre las calles 35 A y 34 sur. (frente al parque principal grande)  
Carrera 34 C entre las calles 34 y 36 sur. (frente al parque principal grande)  
Carrera 34 Bis con calle 38 sur – parque tubos.

Carrera 34 D con calle 38 sur.  
Transversal 35 entre las calles 35 y calle 38 sur. (frente a la NQS)

Se informa que la Subdirección de Señalización actualizó el diseño de señalización vial<sup>4</sup> en esta fase se estudiaron (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía, por lo cual se solicitó a la Oficina de Gestión Social, la socialización con la comunidad adyacente a los tramos viales en los que se contempla la instalación de reductores de velocidad del diseño antes referenciado [4] con el fin de determinar el grado de aceptación de las medidas a implementar, contemplando que la instalación de bandas en agregado aumentaría el nivel de ruido y vibraciones en los predios cercanos.

Sin embargo, se informa que es necesario realizar resocialización del diseño ya mencionado teniendo en cuenta que al momento de hacer la primera socialización no se encontraban muchos de los propietarios de las viviendas afectadas.

Por lo cual una vez obtengan nuevamente los resultados de la resocialización esta Subdirección incluirá en la base de compromisos la implementación del diseño.

Ahora bien, es importante aclarar que las actividades de socialización, resocialización e implementación de diseños de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, a la posible intervención de otras entidades en la calzada/andén y a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

- B. En cuanto a su solicitud de *“Se efectúen operativos para estos “Grupos de moteros” donde con su actividad de piques están poniendo en riesgo la vida de los residentes, esta actividad la realizan los días jueves, viernes y sábados generalmente, en las siguientes direcciones:*

---

<sup>4</sup> EX\_15\_499\_826\_10

*Transversal 35 entre las calles 35 y calle 38 sur. (frente a la NQS)  
Carrera 34 C entre las calles 34 y 36 sur. (frente al parque principal grande)”*

se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-99795-2020, con el fin de que efectúe operativos de control por exceso de velocidad y desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

- C. En cuanto a su solicitud de *“se realicen operativos en las principales vías del comercio para “retirar los vehículos” que se encuentran en lugares prohibidos y frente a los garajes de las casas como son:*

*Calle 37 sur entre las carreras 30 hasta la 34 B.  
Carrera 34 B entre las calles 36 y 38 sur.  
Calle 38 sur entre las carreras 34 A hasta la NQS”*

Se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-99796-2020, con el fin de que efectúe operativos de control por estacionamiento irregular de vehículos y desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

- D. En cuanto a su solicitud de *“Se tome una medida drástica y sancionatoria a los establecimientos del comercio que están “invadiendo los espacios públicos” como son las calles, para atender a los clientes, hasta altas horas de la madrugada, importante regular los horarios como se venía haciendo*

*antes, esta calle ya está tomando el mismo rumbo de la “cuadra feliz o mal llamada cuadra picha” de plaza de las Américas, y nosotros como comunidad y residentes no queremos que nuestro barrio se dañe de esa manera, esto ocurre en: Calle 38 sur entre las carreras 34 A y la NQS.”*

Se remite copia del presente documento a la alcaldía local de Antonio Nariño a fin de que realice las acciones que son de su competencia de acuerdo con las atribuciones dadas a las alcaldías locales consagradas en el Artículo 86, numeral 6 “[...] Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana [...]” y numeral 7 “[...] Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público [...]” del Decreto Ley 1421 de 1993<sup>5</sup> y el Artículo 89 del Acuerdo Distrital 079 de 2003<sup>6</sup>,

- E. En cuanto a su solicitud de *“solicitamos se haga una inspección, vigilancia y control a esta bodega si es legal y verifiquen los daños causados al pavimento por estos vehículos pesados sabiendo que Villa Mayor es un sector residencial, (verificar el suelo y si está permitida esta actividad económica) Calle 38 Bis – sur entre las carreras 33 y 34. (parque tubos)”*

Es necesario indicar que dentro de las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad SDM no se encuentra las actividades de investigación y control de uso del suelo.

Por esta razón se remite copia del presente documento a la alcaldía local de Antonio Nariño a fin de que realice las acciones que son de su competencia de acuerdo con las atribuciones dadas a las alcaldías locales consagradas en el Artículo 86, numeral 6 “[...] Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana [...]” y numeral 7 “[...] Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público [...]” del Decreto Ley 1421 de 1993<sup>7</sup> y el Artículo 89 del Acuerdo Distrital 079 de 2003<sup>8</sup>.

- F. En cuanto a su solicitud de *“Por ultimo de acuerdo a la socialización que se realizó en el sector del parque Tiitos donde ya hace varios meses como residentes habíamos solicitado nos instalaran unos Reductores de*

<sup>5</sup> Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

<sup>6</sup> “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.”

<sup>7</sup> Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

<sup>8</sup> “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.”



*Velocidad, Hay molestia por algunos residentes los cuales NO se tuvieron en cuenta para la encuesta y firmas para este proyecto, a los vecinos también les interesaba hacer partícipe de su voto, tenido en cuenta que ellos viven también en este sector. Lo único que esperamos es tener buenas noticias y que este proyecto se lleve a cabo por el bienestar y la seguridad de nuestra comunidad.*

*Carrera 33 A entre las calles 35 hasta la 37 sur  
Calle 35 A sur entre las carreras 33 A y 34  
Calle 35 sur entre las carreras 33 A y 34”*

Como ya se informó en el punto (6A), se reitera que es necesario realizar resocialización del diseño anteriormente mencionado [4] teniendo en cuenta que al momento de hacer la primera socialización no se encontraban muchos de los propietarios de las viviendas afectadas.

Sin embargo, se remite copia de esta solicitud a la Oficina de Gestión Social para que estén enterados de esta solicitud y tengan en cuenta la observación de la comunidad del sector.

**Cordialmente,**



**MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**  
Subdirector Técnico de Señalización

Aprobó: Ing. Andrés Camilo Monroy - Contratista – SS - SDM.  
Revisó: Ing. Daniel Alfonso Becerra Sánchez – Profesional Universitario– SDM-SS.  
Proyecto: Arq. Cristel Carolina Castiblanco López – CPS 668 de 2020 – SDM - SS V0 (27/10/2020).  
Proyecto: Ing. Francisco Antonio Gómez González – Contratista – Subdirección de Señalización

